

Decre. de
PERSONAL

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

REF: APRUEBA CONTRATO PRESTACIÓN
DE SERVICIO.

TREHUACO, 29 ENE 2021

DECRETO ALCALDICO N° 0029/

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 04 de enero de 2021, convenido entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Don Reinaldo Alfredo Kunstmann Rosales.
- 2.- El Presupuesto Municipal para el año 2021, aprobado por el Decreto Alcaldicio N°0554 de fecha 29 de diciembre de 2020.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores".

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS de fecha 04 de enero de 2021, suscrito entre Don REINALDO ALFREDO KUNSTMANN ROSALES, Rut: N° [REDACTED] Prestador de Servicios y la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, Mandante.
- 2.- Cancélese mensualmente por un periodo de tres meses, la suma de \$ 564.972 (quinientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos) impuestos incluidos, para cumplir funciones de Profesional de Apoyo como Ingeniero Civil Eléctrico a la Oficina de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales (PSAT/EP/EGR) de la Municipalidad de Trehuaco para proyectos de Vivienda.

3.- El presente contrato regirá desde el 04.01.2021 al 31.03.2021. Al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos 30 días de antelación.

4.- Impútese los gastos que demande el presente contrato al Presupuesto Municipal vigente para el año 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVISE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 04 de enero del año 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representada por su Alcalde, **Don Luis Cuevas Ibarra, RUT N° 08.894.418**, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N°460 de la ciudad de Trehuaco y **Don Reinaldo Alfredo Kunstman Rosales, RUT N° 07.576.014-1**, Ingeniero Civil Eléctrico, domiciliado en **Lasie La Quinta N°30 Las Mariposas Comuna de Coya**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios.

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicio cumplirá las funciones de Profesional de Apoyo como Ingeniero Civil Eléctrico a la Oficina de Prestación de Servicios y Asistencia Técnica (PSAT) y Entidad Patrocinante (EP) de la Municipalidad de Trehuaco, y deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

1. Elaboración de Proyecto Eléctrico de Viviendas, Ampliaciones y Recintos Complementarios de Proyectos "Nueva Oportunidad Campesina 1 y 2" y "La Minga de Trehuaco".
2. Apoyo Técnico a la Secretaría Comunal de Planificación.

ARTICULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, mobiliario, movilización, materiales, cuando el Empleador lo estime pertinente, y el reembolso de gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el Empleador.

ARTICULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$ 1.694.916 (un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientos diecisésis pesos)**, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará en **tres estados pagos de \$ 564.972 cada uno**, el que deberá contar con la aprobación previa del Director de Planificación o quien le subrogue.

ARTICULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir el día **04 de Enero de 2021 y durará hasta el 31 de Marzo del mismo año**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de antelación.

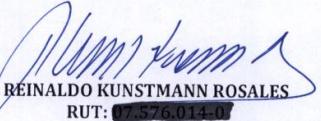
Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe por estado de pago con los productos solicitados.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

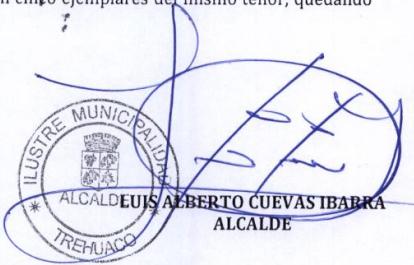
ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las Normas del Código Civil.

ARTICULO 6º: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato ambas partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


REINALDO KUNSTMANN ROSALES

RUT: 0576.014-0



VºBº Director Control/VºBº Tesorero Jurídico